



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

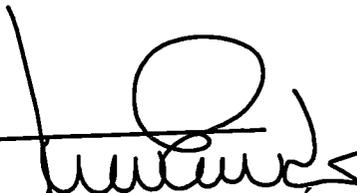
Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD. No.2019-181

De acuerdo con la solicitud realizada por el togado de la parte actora y vista a folio (5 C.2), se niega como quiera que en el proveído adiado 26 de septiembre de 2019, no se ordenó el secuestro del rodante, ni se nombró secuestre para dicha diligencia.

Obre en autos el certificado de tradición obrante a folios (6 a 8 C.2), sobre lo cual el Despacho debe aclarar que se procederá conforme en derecho corresponde, una vez se levanten los términos judiciales, por cuanto el trámite de aprehensión no se encuentra estipulado en las excepciones contempladas en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

T.U.

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>045</u>	FINADO HOY
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	10 JUN 2020
n (el) Secretario(a) _____	